

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12100/05/4 Vrs.

FIJA MONTOS DE VIÁTICOS PARA
PERSONAL DE LA D.G.T.M. Y M.M., CON
CARGO A USUARIOS MARÍTIMOS.

VALPARAÍSO, 07 ABR 2025.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 169° de la Ley de Navegación N° 2.222, de 1978; los artículos 116°, 120° y 809° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Que el pago correspondiente a viáticos para los Oficiales, Gente de Mar y Personal a Contrata de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que cumplan funciones fuera de su residencia a petición de los usuarios marítimos, será de cargo del solicitante,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** el monto diario del viático del personal de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en los siguientes valores:
- a.- Dentro del territorio nacional¹:

Grado Armada	Con Pernoctar
Grado 2	\$ 115.042
De grado 3 a 6	\$ 86.453
De grado 7 a 8	\$ 79.523
De grado 9 a 13	\$ 64.538
De grado 14 a 18	\$ 48.003

- b.- Fuera del territorio nacional:

Viático diario único

De grado 2 a 4	US\$ 561,81
De grado 5 a 7	US\$ 505,26
De grado 8 a 9	US\$ 420,66

- 2.- Si no se tuviere que pernoctar o si recibiese alojamiento por cuenta de los solicitantes de los servicios, solo tendrá derecho a percibir el 40% del viático respectivo.

¹ Valor monto diario de viático dentro de territorio nacional, modificado por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/05/2 Vrs., de fecha 23 de mayo de 2025, publicado en Diario Oficial del 18 de junio de 2025.

- 3.- El derecho a percibir viático se regulará por las instrucciones generales contenidas en el Manual de Procedimiento para la Aplicación y Recaudación de las Tarifas y Derechos de la D.G.T.M. y M.M., y las siguientes normas de procedimiento:
- a.- El viático se otorgará desde la fecha en que el funcionario inicia el viaje y hasta el regreso a su residencia.
 - b.- Se entiende por residencia del funcionario, la localidad en que se encuentran ubicadas las oficinas de la repartición de la cual depende o la base de operación que se fije.
 - c.- Constituirá una misma localidad, para estos efectos, los conglomerados urbanos o suburbanos inmediatamente adyacentes que cuenten con sistema de movilización colectiva que los intercomuniquen o sirvan en conjunto, las distintas comunas que los integren.
 - d.- Los montos fijados para viáticos, están destinados para cubrir los gastos de alimentación y alojamiento.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/05/1 Vrs., de fecha 20 de enero de 2025.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

(ORIGINAL FIRMADA)

ROBERTO ZEGERS LEIGHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico)
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Oficina Control Interno)
- 3.- ARCHIVO.